



BANCO DE LA REPUBLICA  
**JUNTA DIRECTIVA**

# BOLETIN

No. 008

Fecha 03-13-92

Páginas 1

## Contenido

Resolución Externa No. 16 por la cual se  
dictan normas en materia de límites al  
volumen de los activos de los establecimientos  
de crédito .....Pág.1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica para efectos de lo dispuesto en la  
Ley 57 y Decreto 3539 de 1985

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No.16 DE 1992  
(Marzo 11)

por la cual se dictan normas en materia de límites al volumen de activos de los establecimientos de crédito.

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 2206 de 1963

## R E S U E L V E :

Artículo 1o. El literal c. del artículo 5o. de las Resoluciones 45, 46, 47 y 48 de 1991 de la Junta Monetaria quedará así:

"c. El 50% de las valorizaciones de los activos, contabilizadas de acuerdo con los criterios que establezca la Superintendencia Bancaria. En todo caso, no se computarán las valorizaciones correspondientes a bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni las valorizaciones correspondientes a inversiones de capital y en bonos convertibles en acciones que efectúe la respectiva entidad en sus filiales o subsidiarias en el exterior cuando se encuentre autorizada al efecto."

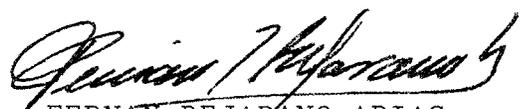
Artículo 2o. El artículo 6o. de las Resoluciones 45, 46, 47 y 48 de 1991 de la Junta Monetaria quedará así:

"Artículo 6o. VALOR COMPUTABLE DEL CAPITAL SECUNDARIO. Para efectos del cálculo del patrimonio técnico, el valor máximo computable del capital secundario será el de la cuantía total del capital primario de la respectiva entidad. No obstante, las valorizaciones computadas en la forma prevista en el artículo anterior no podrán representar más del 50% del valor del capital primario."

Artículo 3o. La presente resolución rige desde el 1o. de abril de 1992; modifica, en lo pertinente, los artículos 3o. de las Resoluciones Externas Nos.8 y 9 de 1992, y deroga los artículos 4o. de la Resolución Externa No.8 de 1992, 4o. de la Resolución Externa No.9 de 1992, 2o. de la Resolución Externa No.10 de 1992 y 1o. de la Resolución Externa No.11 de 1992.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de marzo de 1992.

  
RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ  
Presidente

  
FERNAN BEJARANO ARIAS  
Secretario